



Expediente de Investigación: [REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

ACUERDO DE CONCLUSIÓN

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas del día _____ de 2016.

VISTO el estado que guarda el expediente de investigación número **DGAI/510/CDMX/2016**, el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación Visitador adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en ejercicio de las facultades que le confieren los incisos C y D de la fracción II del Punto Noveno, así como en el Trigésimo Tercero, fracción IV, del Acuerdo número A/100/03, emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2003, estima que resulta procedente concluir la presente investigación al considerar que se han reunido datos de prueba bastantes para tener por acreditada la probable comisión de conductas irregulares perpetradas por servidores públicos de la Institución, las cuales resultarían constitutivas de responsabilidad administrativa en términos del régimen jurídico aplicable a la materia, según lo que se expone en el presente acuerdo.

SÍNTESIS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO

1. Antecedentes del caso.

El 24 de abril de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) presentó su segundo informe de actividades con relación a la investigación por la desaparición de los 43 estudiantes de la "Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero". En dicho informe se aportó material fotográfico y fílmico en el cual aparece el Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la Procuraduría General de la República, acompañado de otros servidores públicos de esta Institución, y el detenido [REDACTED] en las inmediaciones del Río San Juan, Cocula, el día 28 de octubre de 2014. El GIEI refirió que de los videos se desprendía, entre otras cuestiones, que ese día se realizó una inspección del lugar con la presencia del detenido y de personal pericial, y existió contacto con posible evidencia.



Expediente de Investigación: [REDACTED]

artículo 4 de la Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de 2013.

Por tanto, resulta compatible con el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, reconocer en la presente Investigación dicha calidad a los familiares de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos, en tanto que las irregularidades denunciadas por la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad, con motivo del Segundo Informe del GIEI, encuentra íntima relación con la satisfacción de los derechos de las víctimas indirectas de los delitos cometidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

El artículo 1 de la Ley General de Víctimas, establece que dicho instrumento jurídico obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Siendo por tanto, aplicable en el ámbito de competencia de esta Dirección General de Asuntos Internos, para los efectos de estudiar los alegatos presentados y garantizar el derecho a ser oído previsto en el artículo 1º y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CUARTO. HECHOS ACREDITADOS.

A fin de facilitar el entendimiento de los hechos que resultan de la investigación y que constituirían las irregularidades materia del reproche administrativo, en este apartado se sintetizan organizados temáticamente. Ello con independencia de que en el apartado correspondiente al encuadramiento de las conductas respecto de cada uno de los servidores públicos, se abunde y pormenore cada caso, a fin de satisfacer el deber de fundamentación y motivación que recae sobre este agente del Ministerio Público de la Federación Visitador.

En primer lugar, se describen los hechos acaecidos entre el 25 y 27 de septiembre de 2014 derivado de las actuaciones de la Averiguación Previa [REDACTED]. Estos hechos, consisten en la forma en que fueron presentados y localizados 1.- [REDACTED], 2.- [REDACTED].



Expediente de Investigación: [REDACTED]

3.- [REDACTED], 4.- [REDACTED], 5.- [REDACTED],
[REDACTED], 6.- [REDACTED] y, 7.- [REDACTED], así como las
retenciones ministeriales que la agente del Ministerio Público dictó en su contra. En esta
narración, también se encuentra la secuencia en que una de las servidoras involucradas, dio
fe de haber recibido un dictamen de valoración médica de [REDACTED].

En segundo término, se encuentra la narración de los hechos del día 28 de octubre de 2014,
referente al traslado de [REDACTED], al Rio San Juan, en Cocula, Guerrero, para la
realización de determinados actos. Este bloque, comprende la secuencia de cómo cesó la
guarda y custodia del detenido, la forma en cómo fue llevado a Cocula Guerrero por los
servidores públicos de la Institución; y la secuencia de las actuaciones practicadas ese día
por parte de los involucrados, hasta su retirada del lugar. (2)

Por último, en un tercer apartado se narran las actuaciones del día 29 de octubre de 2014,
en las que personal de la Institución se constituyó en las inmediaciones del Rio San Juan, en
Cocula Guerrero, para la practica de diligencias de búsqueda y recolección de indicios, así
como de reconstrucción de hechos. También se describen algunas actuaciones que fueron
llevadas a cabo en las instalaciones de la SEIDO, en ese mismo día. (2)

**A. Hechos relacionados con las detenciones y retenciones ministeriales de
diversos implicados en las investigaciones de los hechos ocurridos los días 25
y 27 de septiembre en Iguala, Guerrero.**

**1. Detención y retención de [REDACTED], e inicio de la averiguación
previa [REDACTED].**

El 25 de octubre de 2014, la Mtra. [REDACTED], agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
(en adelante SEIDO) de la PGR, acordó el inicio de la Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, por la recepción del parte informativo
OF/DI/COE/2573/2014 signado por los policías federales [REDACTED], y [REDACTED]
[REDACTED], por medio del cual pusieron a disposición del Ministerio Público
Federal a [REDACTED], quien de acuerdo a las declaraciones de sus



Expediente de Investigación: [REDACTED]

DÉCIMOPRIMERO.- Notifíquese a la Dirección de Recopilación de esta Dirección General a efecto de que proceda conforme a sus atribuciones y facultades legales

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación Visitador, adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.